



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 23. Anexos: No.
Radicación #: 2015IE161889 Proc #: 3207966 Fecha: 2015-08-28 11:14
Tercero: 899999061-9 SDASECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: OFICINA DE CONTROL INTERNO Clase Doc: Interno Tipo
Doc: Memorando Consec:



MEMORANDO

PARA: JOSÉ FERNANDO CUELLO CUELLO
Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad
SANDRA YOLIMA SGUERRA CASTAÑEDA
Directora de Gestión Ambiental
SANDRA JOHANNA YARA DELGADO
Subdirectora Contractual
RAMON EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO
Subsecretario General y de Control Disciplinario

DE: LILIAN RODRIGUEZ CARVAJAL
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Comunicación. Informe definitivo de auditoría interna a procedimientos de Ecosistemas de la Secretaria Distrital de Ambiente.

De manera atenta, les remito el informe definitivo de la auditoría interna a procedimientos de Ecosistemas y la respuesta a las objeciones presentadas por el Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad –SER, con el radicado 2015IE16051 del 2015.08.27 respecto al informe preliminar oficializado mediante el radicado 2015IE152094 del 2015.08.14. Los demás directivos destinatarios del informe preliminar no presentaron objeciones.

Así, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo deben realizar el análisis de causas y las acciones a realizar respecto de todas y cada una de las observaciones e incluirlo en el Plan de Mejoramiento en el aplicativo ISOLUCIÓN y conforme al procedimiento 126PE01-PR05. Se recomienda compilar las observaciones por tema, para facilitar su elaboración.

A continuación se compilan las objeciones de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad (SER) y la respuesta de la OCI a las mismas, según cada uno de siguientes temas:

I. Procedimiento: Formular e implementar programas y proyectos de restauración ecológica, rehabilitación ecológica o recuperación ambiental 126PM03-PR01

1. **Objeción SER:** "Observación I Punto 3. El numeral a y el c son iguales, adicionalmente que no es clara la observación".

Respuesta OCI: El Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad designó los responsables de atender la visita de auditoría del asunto, mediante el radicado 2015IE123869 del 2015.07.09, tal como consta a continuación:



104. respuesta de DCA a auditoría ecosistemas - Word

Jefe Oficina Control Interno

DE: SANDRA YOLIMA SGUERRA CASTAÑEDA
Dirección de Gestión Ambiental

ASUNTO: Información auditoría Interne a procedimiento de Ecosistemas

De manera atenta, le informamos que las personas responsables para la atención de la auditoría para cada uno de los procedimientos son las siguientes:

CÓDIGO	NOMBRE	RESPONSABLES
126PM03-PR01	Formular e implementar programas y proyectos de restauración ecológica, rehabilitación ecológica o recuperación ambiental	Richard Quiñan
126PM03-PR02	Seguimiento a la implementación de planes de manejo ambiental de áreas protegidas	Libia Hernández
126PM03-PR04	Manejo espacios para la conservación	Consuelo Castillo – Luisa Castañeda
126PM03-PR05	Expedición del certificado de estado de conservación ambiental	Mylene Torres

Adicional entregamos la relación de los funcionarios y contratistas que laboran en los mencionados procedimientos con la información solicitada.

En el informe preliminar de la auditoría, en los literales "a" y "c", consta que: *"En la primera viñeta se señala que se concertarán con la SER los elementos de la estructura Ecológica Principal..."*, sin tener en cuenta que este procedimiento es de la SER "Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad".

En la reunión de la visita de auditoría realizada en la SER el 28.07.2015, en la respuesta correspondiente por el autorizado de la SER, se corroboró esta observación, tal como consta en el acta respectiva y se observa a continuación:

Por qué en el numeral 8 de lineamientos de operación, en la primera viñeta se señala que se concertaran con la SER los elementos de la estructura Ecológica Principal", si este procedimiento es de la SER "Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad"
Respuesta:
 Se está ajustando con la actualización del procedimiento.

No obstante y debido a que los mencionados literales "a" y "c" contienen la misma observación se elimina del informe definitivo el literal "c" y queda el literal "a", que se corrobora.

2. Objeciones SER:

- *"Observación 1 Numeral 4. Numeral a: En la actividad 1 no describe el "estudio de prefactibilidad" razón por la cual no está incluido como registro".*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros	Punto de Control
1	Realizar estudio de prefactibilidad de los proyectos Con base en visitas de campo, reuniones, consultorías, caracterizaciones físico-bióticas, guías técnicas, PGA, POT, PDD, Políticas ambientales y/o articulación de actividades con otras dependencias de la SDA; se identifican las áreas a restaurar, rehabilitar o recuperar ambientalmente, consolidando esta información en el anexo 11 "Informe Técnico" y/o en actas de reunión	Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad	Profesional Universitario	Informe Técnico Acta de Reunión	

- "El anexo 11 se diligencia en esta actividad y en otras puesto que es un modelo para presentar los diferentes actuaciones técnicas del procedimiento"

11	Ejecutar proyecto Ejecutar las acciones de restauración acorde el plan de trabajo anexos 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, del procedimiento. Canalizar los avances de la ejecución del proyecto e través de la coordinación del Grupo de Restauración Ecológica para su respectivo reporte de avance del matas del plan de desarrollo.	Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad	Profesional Universitario	Informe técnico Reportes de avance del proyecto para consolidación de metas.	Área en proceso de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica. Indicadores de proyecto mensual y SEGPLAN trimestral
----	--	---	---------------------------	---	---

Respuesta OCI: En el informe preliminar de auditoría consta: "En la actividad 1 no se incluye como registro el "Estudio de Prefactibilidad", que se describe en la actividad. Igualmente en la actividad 1 se incluye el anexo 11, que no corresponde a esta actividad, debido a que es de la actividad 11, como consta en la misma y denominado "Informe técnico restauración".

Como se verifica en la imagen adjunta a su objeción, en la actividad No. 1 del procedimiento consta "Realizar estudio de prefactibilidad de los proyectos", pero no consta el registro correspondiente.

Al respecto, en la reunión de la visita de auditoría realizada en la SER el 23.07.2015, en la respuesta correspondiente del autorizado de la SER, conforme al radicado 2015IE123869 del 2015.07.09, se corroboraron ambos temas de la observación, como consta en el acta respectiva y se observa a continuación:

Por qué en el paso 1 no se incluye como registro el "Estudio de Prefactibilidad", que se describe en la actividad. Igualmente en la actividad 1 se incluye el anexo 11 denominado "Informe técnico restauración", que no corresponde a esta actividad, debido a que es de la actividad 11, como consta en la misma.

Respuesta: Se está realizando actualmente la revisión del procedimiento, el cual contempla actualizar la descripción de las actividades, responsables, los registros y puntos de control.

Por lo anterior, se corrobora la observación.



3. **Objeción SER:** "Observación IV. Las inconsistencias presentes en la resolución SDA 5787 DE 2010 no son responsabilidad del proceso de Gestión Ambiental y Desarrollo Rural, razón por la cual no es posible plantear ninguna acción".

Respuesta OCI: El informe preliminar de la auditoría del asunto se remitió también al Subsecretario General y de Control Disciplinario de esta entidad, competente del tema de la mencionada observación, tal como se observa en los destinatarios del radicado 2015IE152094 del 2015.08.14 y en el cual consta que: "Se remite este informe a otras dependencias que por alguna razón se encuentran involucradas en los procedimientos evaluados, para su pronunciamiento, si lo estiman pertinente, en los temas de su competencia", y quien no presentó objeción al respecto y debe plantear la acción correctiva correspondiente.

Por lo anterior, se corrobora la observación.

II. Procedimiento: Seguimiento a la Implementación de Planes de Manejo Ambiental de Áreas Protegidas (Código 126PM03-PR02):

1. **Objeción SER:** "Observación 7. b). Son diferentes las actividades porque en la número 7 se proyecta el informe anual de gestión. Esta actividad es ejecutada por el profesional universitario y en la número 8 se revisa el informe de gestión, el cual es ejecutado por el Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad. Son registros diferentes relacionados con un mismo documento y por lo tanto se debe evidenciar cada uno por separado".

Respuesta OCI: En el informe preliminar de la auditoría del asunto esta Oficina señaló: "Están separadas las actividades 7 y 8 sobre "Informe anual de Gestión", que realiza el profesional universitario y "Revisar los informes anuales de gestión" que realiza el Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad, respectivamente y en ambos existe el registro correspondiente, sin tener en cuenta que el registro debe ser cuando el informe está firmado por el director de la dependencia y no únicamente por el profesional".

En el mencionado procedimiento consta al respecto, lo siguiente:

No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros	Punto de Control
7	Elaborar informe anual de gestión Elaborar informe anual de gestión, de acuerdo al seguimiento realizado a la implementación de los PMA.	Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad	Profesional Universitario	Informes de Gestión	Reportar el cumplimiento de las metas y los objetivos planteados



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

8	Revisar los informes anuales de gestión. Revisar los informes anuales de gestión, que den cuenta de las acciones desarrolladas para la implementación de los PMA.	Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad	Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad	Informes de gestión	Reportar el cumplimiento de las metas y los objetivos planteados
---	---	---	--	---------------------	--

La descripción de ambas actividades se concretan en el informe anual de gestión del seguimiento realizado a la implementación de los PMA, de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, que elabora el profesional universitario y revisa el Subdirector, razón por la cual están separadas las actividades 7 y 8.

Por lo anterior, se corrobora la observación.

III. Aplicables a todos los Procedimientos: 126PM03-PR01, 126PM03-PR02, 126PM03-PR04 y 126PM03-PR05.

1. **Objeciones SER:** para procedimientos 126PM03: PR01 (Observación V), PR02 (Observación II), PR04 (Observación III), PR05 (Observación III):

"No es clara la observación frente a cuál es el riesgo al que está expuesto el procedimiento, ya que no hay ningún incumplimiento, si no apreciaciones del auditado que no interfieren el desarrollo del mismo". (Subrayado fuera de texto):

Respuesta OCI: Las observaciones objetadas para los cuatro procedimientos auditados, corresponde a la respuesta que dio el autorizado del Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad, según radicado 2015IE123869 del 2015.07.09, razón por la cual en el informe preliminar de la auditoría del asunto consta en todos los casos la siguiente observación:

"Al preguntarse a quien atendió la visita de auditoría, sobre las observaciones y recomendaciones que tiene la Subdirección de Ecosistema y Ruralidad, para mejorar este procedimiento respondió:....." y a continuación la situación puntual para cada procedimiento.

Razón por la cual esta Oficina en las recomendaciones del informe de auditoría, señaló al respecto: *"Realizar las gestiones pertinentes para satisfacer las necesidades laborales integrantes de los procedimientos auditados, conforme a sus observaciones y recomendaciones"*.

Por lo anterior, se corroboran las observaciones y la recomendación.

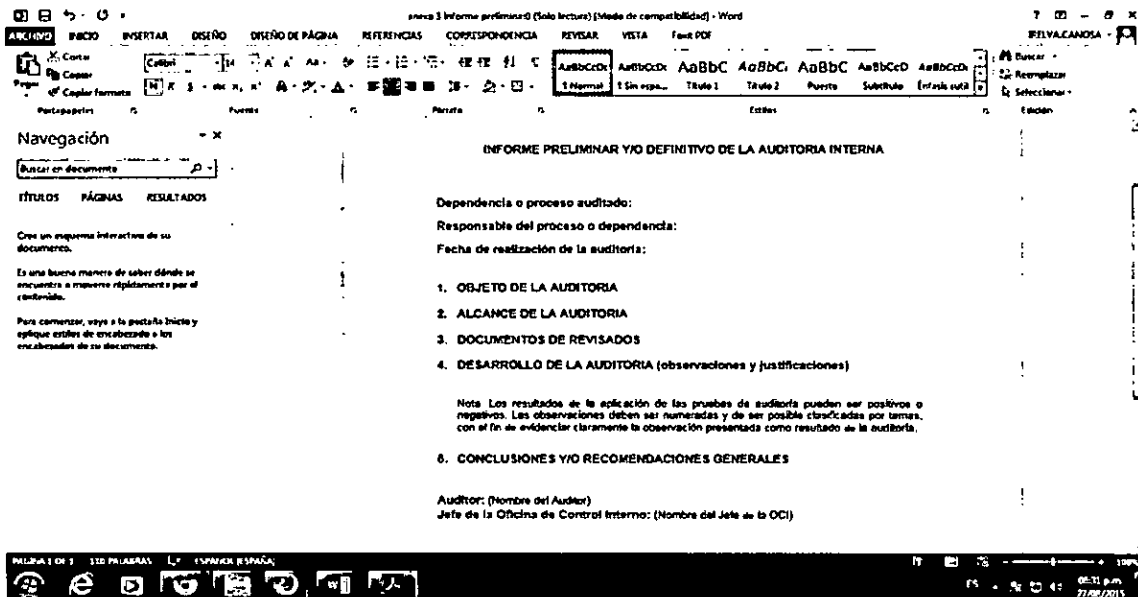
2. **Objeción SER:** Para procedimientos 126PM03: PR02 (Observación III) y PR04 (Observación II):

"Se entiende que esta observación es una fortaleza de la ejecución del procedimiento y por lo tanto no requiere de la elaboración de una acción".



Respuesta OCI: En el informe de la auditoría del asunto, en las observaciones objetadas esta Oficina señaló: *"En la visita de revisión física que realizó la auditora, se encontró que los registros presentados están acorde a las actividades de éste procedimiento"*.

Las mencionadas observaciones son positivas y meritorias para esta Oficina, con fundamento en que las observaciones de la auditoría pueden ser positivas o negativas, tal como consta en el procedimiento de auditorías internas código: 126PE01-PR03, en la nota de numeral 4 del anexo 3, denominado "Informe preliminar y/o definitivo de la auditoría interna", que señala *"Nota: los resultados de las aplicación de las pruebas de auditoría pueden ser positivos o negativos....."*, como se observa a continuación:



Por lo anterior, se corroboran las observaciones, para que se mantenga esta situación.

IV.Revisión de carpetas de contratos de la Subdirección Contractual de personal que labora en la SER.

Objeción SER: *"Con relación a las ocho (8) observaciones relacionadas en el informe preliminar de auditoría interna a procedimientos de Ecosistemas de la Secretaría Distrital de Ambiente, que se encuentran relacionadas con el diligenciamiento de formatos, foliación, inserción de documentos, legalidad y legitimidad de firmas, y cumplimiento de estudios previos, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad no es la competente para formular ni llevar a cabo las acciones pertinentes. Por lo anterior se solicita remitir estas observaciones a la Subdirección Contractual quienes son los encargados de la gestión contractual de la entidad y quienes administran*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

y custodian las carpetas de los contratos relacionados en el informe"

Respuesta OCI: El informe preliminar de la auditoría del asunto se remitió también a la Subdirectora Contractual de esta entidad, tal como se observa en los destinatarios del radicado 2015IE152094 del 2015.08.14 y en el cual consta que: "Se remite este informe a otras dependencias que por alguna razón se encuentran involucradas en los procedimientos evaluados, para su pronunciamiento, si lo estiman pertinente, en los temas de su competencia", y quien no presentó objeción al respecto y debe plantear la acción correctiva correspondiente, de 7 observaciones, a excepción de la incluida en el numeral 8, que es conjunta, que señala: "Los estudios previos exigen 8 años de experiencia relacionada, pero en la "evaluación de experiencia del contratista" consta que el contratista tiene 7 años y 27 días calendario de total de experiencia laboral. Ejemplo: C. 986/2015 (folios 4 reverso y 78 a 80)", debido a que la evaluación de la experiencia del contratista se realizó en la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, como consta en el documento correspondiente.

Razón por la cual esta Oficina recomendó: "Revisar los requisitos de años de experiencia señalados en los estudios previos, antes de firmar la "Evaluación de experiencia del Contratista" y antes de firmar el contrato".

Por lo anterior, se corroboran las observaciones y la recomendación correspondiente.

Por todo lo anterior, me permito presentar el resultado de la mencionada auditoría, que es el mismo preliminar, con excepción de:

- En el procedimiento "Formular e implementar programas y proyectos de restauración ecológica, rehabilitación ecológica o recuperación ambiental" (Código 126PM03-PR01), se excluye el literal "c" de la observación I punto 3, debido a que es igual a la del literal "a", como se señaló.
- Se incluye una recomendación al final de este informe sobre el tema del certificado de conservación ambiental.

INFORME DEFINITIVO DE LA AUDITORIA INTERNA

Dependencia o proceso auditado: Procedimientos de Ecosistemas.

Responsable del proceso o dependencia: Doctores: José Fernando Cuello Cuello, Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad y Sandra Yolima Sguerra Castañeda, Directora de Gestión Ambiental.

Fecha de realización de la auditoría: 1 al 31 de julio de 2015.

1. **OBJETO DE LA AUDITORIA.** Realizar una auditoría a los procedimientos de Ecosistemas de la Secretaría Distrital de Ambiente, para verificar la gestión, el



cumplimiento de la normatividad vigente y los controles implementados en los mismos, con el propósito de contribuir a la optimización del procedimiento, el mejoramiento continuo y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la entidad.

2. **ALCANCE DE LA AUDITORIA.** La auditoría cubrió la gestión realizada desde agosto del año 2014, para lo cual se realizó una muestra aleatoria de la documentación del tema de los siguientes procedimientos:
 - Formular e implementar programas y proyectos de restauración ecológica, rehabilitación ecológica o recuperación ambiental. Código 126PM03-PR01.
 - Seguimiento a la implementación de planes de manejo ambiental de áreas protegidas. Código 126PM03-PR02.
 - Manejo espacios para la conservación. Código 126PM03-PR04.
 - Expedición del certificado de estado de conservación ambiental. Código 126PM03-PR05.
3. **DOCUMENTOS REVISADOS.** Se revisaron los documentos publicados en el aplicativo Isolución como los procedimientos de Ecosistemas señalados en el punto anterior y los documentos de algunos registros y actividades. Carpetas de contratos, registros de los procedimientos y normatividad aplicable.
4. **DESARROLLO DE LA AUDITORIA (observaciones y justificaciones).**

A continuación se presentan las observaciones para cada uno de los procedimientos auditados:

Procedimiento: FORMULAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, REHABILITACIÓN ECOLÓGICA O (Código 126PM03-PR01).

OBSERVACIONES:

- I. Existen algunas debilidades en el procedimiento, como las siguientes:
 1. El alcance del procedimiento y la primera actividad del procedimiento, no están relacionadas, debido a que en el primero se señala "Este procedimiento inicia con la orientación de las acciones de restauración ecológica hacia la articulación con los instrumentos de gestión..." y en la actividad 1 del procedimiento consta "Realizar el estudio de prefactibilidad de los proyectos", no obstante que son términos que se emplean en la etapa de planeación
 2. En el numeral 5 del procedimientos sobre "Normatividad", en algunos casos, existen debilidades debido a que:
 - a. No se incluye el origen de la norma, en los siguientes casos: Decretos: 3102 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1997, 619 de 2000, 3102 de 1997, 1713 de 2002, 472 de 2003, 190 de 2004, 332 de 2004, 1220 de 2005, 456 de 2008, 109 de 2009; Acuerdos: 7 de 1979 y 257 de 2006; Resoluciones: 619 de 1997, 627 de 2006, 3957 de 2009, 7615 de 2009 y 207 de 2010.

b. No se incluye que el Decreto Distrital 364 de 2013 está suspendido provisionalmente por auto CE 624 de 2014.

c. La descripción de la norma no es la misma que se encuentra en la norma, debido a que en:

- La Ley 373 de 1997 se señala "Por el cual se adoptan los programas de protección de zonas de manejo especial", siendo realmente "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua".
- La Resolución SDA 7615 de 2009 se señala "Por la cual se prohíbe el uso del retamo espinoso" y realmente es "Por la cual se prohíbe la producción, plantación y comercialización del Retamo Espinoso (*Ulex europaeus*) y Retamo Liso (*Teline monspessulana*)".
- El Acuerdo 30 de 1976 se señala "Por el cual se declara el Área Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se delega su administración en la CAR" y es: "Por el cual se declaran y alindan unas áreas de reserva forestal y se delegan unas funciones".

3. En el numeral 8 sobre "Lineamientos o políticas de operación" se señaló:

a. En la primera viñeta se señala que se concertarán con la SER los elementos de la estructura Ecológica Principal ".....", sin tener en cuenta que este procedimiento es de la SER "Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad"

b. En la cuarta viñeta el anexo 6 "Iconos de las principales especies usadas en tratamientos de restauración ecológica", siendo realmente el anexo 4, tal como consta en el numeral 9 de anexos, debido a que allí consta que el anexo 6 es denominado "Compendio Plan de calidad de proyectos. Informes mensuales".

4. En el numeral 10 sobre "Descripción del Procedimiento", se encontró que:

a. En la actividad 1 no se incluye como registro el "Estudio de Prefactibilidad", que se describe en la actividad. Igualmente en la actividad 1 se incluye el anexo 11, que no corresponde a esta actividad, debido a que es de la actividad 11, como consta en la misma y denominado "Informe técnico restauración".

b. En la actividad 3 no se incluye información sobre "a quién" se socializarán las mejores alternativas, ni "cómo" se realiza.



- c. En la actividad 4 no se incluye como registro los diseños de restauración que se señalan en la descripción de la actividad. Igualmente, consta como registro la "hoja de vida del proyecto", que no consta en la descripción de la actividad.
- d. En la actividad 5 se incluye como registro una "Comunicación Oficial", pero la misma no se señala en la descripción del procedimiento. No se incluye registro sobre la estimación de la cantidad de obra e insumos requeridos, que se señala en la descripción.
- e. En la actividad 6 se incluye como registro un "Acta de reunión", pero en la actividad no se incluye información al respecto y el responsable es solo uno. Tampoco se señala en caso afirmativo qué pasa.
- f. En la actividad 7 solo se incluye en el registro el 7 y faltó incluir el anexo 5 denominado "Compendio Plan de Calidad de Proyectos. Plan de Trabajo?
- g. En la actividad 11 se incluye el anexo 7 que ya está en la actividad 7. Igualmente, el registro de la actividad 11 es "Informe técnico reporte de avance del proyecto para consolidación de metas", el cual no se señala en la descripción de la actividad.
- h. En la actividad 12 no es coherente la descripción de la actividad con el registro debido a que en el primero señala "Inclusión en la geodatabase" y en el segundo señala "Metadatos de los mapas temáticos elaborados"
- i. En la actividad 14 no se incluye como registro el acta de reunión donde consta la socialización del proyecto, que se señala en la descripción de la actividad.
- II. No se utilizan los mismos registros descritos en el procedimiento en algunas actividades y no ha sido modificado el procedimiento actualmente adoptado mediante resolución, no obstante que se observan mejoras en el paso a paso o en los formatos, como se verificó en la visita de revisión física de los registros del procedimiento que realizó la auditora, tal como se detalla a continuación:
- a. Actividad 1: "Realizar estudio de prefactibilidad de los proyectos". Existen dos registros:
- "Informe técnico": Quien atendió la visita informó que "Se cambió la denominación del registro, ficha expediente del área a intervenir".
 - "Acta de reunión": Quien atendió la visita informó que "...en este punto no se hace un acta de reunión con actores adicionales".
- b. Actividad 2: "Establecer la modalidad a través de la cual la SDA realizará la

intervención”: **Registro: “Acta de reunión”**. Quien atendió la visita informó que la decisión se toma de manera verbal con la asesoría de la Subdirección Contractual.

- c. Actividad 3: “Priorización de las áreas a intervenir con acciones de restauración”: **Registro: “Acta de reunión”**. Quien atendió la visita informó que “La priorización es el resultado del análisis de la información obtenida en el diagnóstico y la zonificación, por la tanto no se realiza a través de acta de reunión”.
- d. Actividad 4: “Realizar los diseños de restauración específicos para las áreas priorizadas”: **Registro: Hoja de vida de proyecto**”. Quien atendió la visita informó que “La hoja de vida del proyecto se consolida en la ficha expediente del área a intervenir, donde se consolida, diagnóstico, zonificación, priorización, acuerdos y diseños de restauración ecológica”.
- e. Actividad 5: “Estimación de la cantidad de obra y los insumos requeridos”. **Registro: Comunicación oficial**: Quien atendió la visita informó que “La estimación de la cantidad de obra e insumos requeridos se realiza a través de la matriz de análisis de precios unitarios (APU)”
- f. Actividad 6: “Definir el modelo para el suministro de material vegetal”. **Registro: Acta de reunión**. Quien atendió la visita informó que “Se define a través de un plan de propagación en cual se presentan las necesidades de material vegetal, para que éste sea producido (viveros del GRE) o adquirido por la Entidad”.
- g. Actividad 8: “Formular el programa de evaluación y seguimiento”: **Registro: “Programa de evaluación y seguimiento de acuerdo al anexo 3”**. Se verificó, pero el documento no presenta algunos requisitos señalados en el anexo 8, por ejemplo “Propuesta de plan de contingencias”. Quien atendió la visita informó que “que se trata de un instructivo teórica que ha sido implementado y mejorado en su alcance técnico”.
- h. Actividad 10: “Socialización y validación de los diseños de restauración ecológica del proyecto”. Existen dos **Registros**:
- “**Acta de reunión**”: En la visita de auditoria se presentó un acta de reunión en la que no consta que la misma era para socializar y validación de los diseños de restauración ecológica del proyecto. Quien atendió la visita informó que “...se aclara que la ficha expediente socializada contiene diagnóstico biofísico y social, zonificación, priorización y diseños de restauración (florísticos y se requieren, de fauna)”.
 - “**Ficha del proyecto**”: Quien atendió la visita informó que “...se denomina actualmente “ficha expediente”.



- i. Actividad 11. Ejecutar Proyecto. Existen dos Registros: **"Informe técnico" y "Reportes de avance del proyecto para consolidación de metas"**: Quien atendió la visita informó que "La información de avance del proyecto, se consolida a través una matriz (que no es informe técnico) que alimenta los reportes solicitados en cumplimiento de metas".
- j. Actividad 13. Manejo adaptativo del proyecto. Registro: **"Acta de visita" e "Informe técnico"**: Quien atendió la visita informó que "No existe, los documentos con el nombre señalado en el procedimiento. No obstante, existen actas de visita e informes técnicos que evalúan en estado y adaptación de material vegetal a las condiciones biofísicas del área".
- k. Solo se encontraron los registros de las siguientes actividades del procedimiento, tal como consta en :
- Actividad 7: *Acta de reunión. Compendio plan calidad de proyectos- Anexo 7.*
 - Actividad 9. *Informe técnico. Reportes de seguimiento del proyecto para consolidación de metas.*
 - Actividad 14. Material divulgativo. Ficha técnica –anexo 15.
- III. La información cartográfica del Grupo de Restauración Ecológica se administra a través de un computador portátil de propiedad de un contratista, que posteriormente se remite para ser cargada en el sistema de información geográfica de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, en los equipos de esta entidad, debido principalmente a que se cuenta con licencia para un número limitado de equipos, tal como informó quien atendió la visita de auditoria, al preguntar el registro de la actividad 12 del procedimiento.
- IV. En la parte considerativa de la resolución SDA 5787 de 2010 que derogó por obsoleto y fueron objeto de fusión, los procedimientos de viveros, como producción del material vegetal, ingreso, salida y baja de material vegetal del vivero de la SDA, códigos 126PM03-PR 18 a 21, no consta la justificación de esa decisión, ni se señala el número del radicado del memorando por medio del cual se solicitó la toma de esa decisión. Quien atendió la visita de auditoria al preguntar por qué se eliminaron, informó que: "...este procedimiento se estableció de manera independiente, pero complementario al desarrollo de acciones de restauración. Dicho procedimiento de presentará para aprobación de la Subsecretaría, en conjunto con la modificación del procedimiento objeto de la auditoría".
- V. Al preguntarse a quien atendió la visita de auditoria, sobre las observaciones y recomendaciones que tiene la Subdirección de Ecosistema y Ruralidad, para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

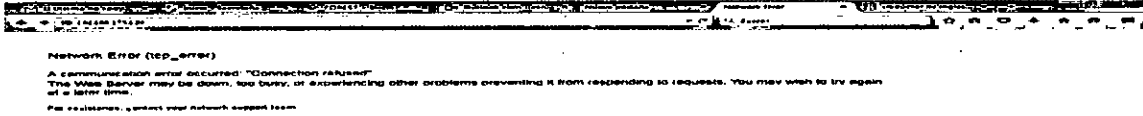
mejorar este procedimiento respondió:

- “Actualización del procedimiento de acuerdo con las necesidades y gestión efectiva actuales. Lo anterior, debido a que por los lineamientos de administración distrital actual, se ha modificado la manera de intervención, involucrando nuevas acciones, nueva áreas y políticas”.
- “Ofrecer al Grupo de Restauración ecológica de la SER, los espacios, personal operativo y equipos necesarios para lograr el cumplimiento de las metas planteadas en tiempos establecidos”.

Procedimiento: **SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS** (Código 126PM03-PR02).

OBSERVACIONES:

1. Existen algunas debilidades en el procedimiento, como las siguientes:
 1. El nombre del Procedimiento es “*Seguimiento a la Implementación de Planes de Manejo Ambiental de Áreas Protegidas*” (Genero), pero el objetivo del procedimiento es “*Realizar seguimiento a la implementación de Planes de Manejo Ambiental PMA de Parques Ecológicos Distritales de Humedales-PEDH*” (especie), debido a que dentro de las áreas protegidas se encuentran también los Santuarios Distritales de Fauna y Flora, las áreas forestales Distritales y los Parques Ecológicos de Montaña. No obstante, que en la visita de auditoria se informó que “Los humedales se encuentran dentro de la categoría de Parque Ecológico Distrital de Humedal, hacen parte del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital”.
 2. No se pudo consultar la información de la carpeta ubicada en el servidor de la entidad “Seguimiento PMA Humedal” (<http://192.168.175.124/>) que consta en la viñeta 2 del numeral 4 “Productos y/o información secundaria”, como se observa a continuación. No obstante, quienes atendieron la visita de la auditoría informaron que “Por solicitud realizada al área de sistemas, el acceso a la carpeta en mención, ubicada en el fileservidor de la entidad, solo los profesionales delegados por los subdirectores y jefes de oficina de las dependencias con competencia en humedales tienen los permisos para lectura y escritura de los archivos allí incorporados, con el fin de proteger los datos. Al respecto se incorporará en el procedimiento como política de operación la restricción señalada”:



3. En el numeral 5 sobre normatividad, no se incluye el origen de las siguientes normas: Decretos 062 de 2006, 109 de 2009 y 364 de 2013, que son Distritales, Resoluciones 334 de 2007, 4383 de 2008, 1504 de 2008, 4573 de 2009, 7473 de 2009 7474 de 2009, 3887 de 2010 que son de esta entidad y Resolución 196 de 2006 que es del MAVDT.
4. El alcance y la primera actividad del procedimiento no están relacionadas, debido a que en el alcance del procedimiento se señala "Este procedimiento inicia con la elaboración de matrices en Microsoft Project a partir de los proyectos y/o actividades formuladas en los PMA...", y en el primer paso o actividad de la descripción del procedimiento es "Realizar la revisión del Plan de Manejo Ambiental Aprobado". La elaboración de las matrices está en la actividad 3 de la descripción del procedimiento.
5. En los lineamientos de operación del procedimiento se encontró que:
 - a. No se señala la competencia de esta entidad y de la Comisión Conjunta, frente a la aprobación de los Planes de Manejo Ambiental de Parque Ecológicos Distritales, no obstante que quienes atendieron la visita de auditoria informaron que: "Según la Ley 99 de 1993 las autoridades ambientales según su jurisdicción aprobarán los instrumentos de planificación así: Los PMA de los PEDH ubicados en el área urbana del Distrito Capital son aprobados por la Secretaría Distrital de Ambiente, a la fecha se cuenta con resolución de aprobación los siguientes: La Vaca, El Burro, Tibanica, Techo, Capellanía, Juan Amarillo, Santa María del Lago, Córdoba, La Conejera. Por su parte la misma ley establece que la planificación y manejo de las áreas que se encuentren en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales estará a cargo de la de la Comisión Conjunta, para el caso del distrito esta instancia está conformada por la CAR y la SDA para los humedales Jaboque, Torca y Guaymaral y Meandro del Say, que cuentan con resolución conjunta de aprobación"
 - b. En la viñeta 5 de este tema ni en el procedimiento, se señala la fecha del reporte de las acciones ejecutadas para la implementación de los Planes de Manejo Ambiental, y del diligenciamiento de las matrices en Microsoft Project, que es solicitado por la SER a las dependencias de la SDA y otras entidades competentes de forma anual. No obstante que quienes atendieron la visita de auditoria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

informaron que “Las solicitudes de actualización de las matrices Microsoft Project a entidades se realizan en enero del año siguiente al reportado. Por su parte el suministro de la información a cargo de las dependencias de la SDA en el servidor de la entidad, de igual forma se realiza al inicio del año. Lo anterior con el fin de elaborar los informes anuales de la vigencia anterior”.

- c. No se incluyen las acciones que realiza esta entidad cuando las dependencias y otras entidades competentes no suministran la información y matrices diligenciadas y en el procedimiento no se registra actividad al respecto. No obstante que en la visita de auditoría se informó que “Cuando se presenta incumplimiento ante la solicitud realizada por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, se reitera por la dependencia de superior jerarquía, para este caso la Dirección de Gestión Ambiental”.
6. No están incluidas las siguientes normas en el numeral 5 sobre normatividad de este procedimiento, ni en la caracterización del proceso de “Gestión Ambiental y Desarrollo Rural”:
- Resolución SDA 7773 de 2010 “Por la cual se ajusta y aprueba el Plan de Manejo Ambiental del Humedal Santa María del Lago y se adoptan otras determinaciones”.
 - Acuerdo Distrital 577 de 2014 “Por el cual se declaran e Incorporan como Parques Ecológicos Distritales de Humedal, los Humedales de Ribera “Tunjo” y “La Isla” y se dictan otras disposiciones”
 - Resolución SDA 069 de 2015 “Por la cual se aprueba el Plan de Manejo Ambiental del Parque Ecológico Distrital de Humedal La Conejera”.
 - Resolución SDA 163 de 1999 “Por la cual se dictan normas sobre Humedales”.
 - Acuerdo 19 de 1994 del Concejo de Bogotá “Por el cual se declaran como reservas ambientales naturales los Humedales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que garanticen su cumplimiento”.
 - Circular SDA 04 de 2010 “Sobre la definición de competencias internas en el tema de humedales”.
 - Decreto Distrital 101 de 2015 “Por el cual se declara el Estado de Prevención o Alerta Amarilla en los Parques Ecológicos Distritales de Humedal Jaboque, Juan Amarillo, Torca - Guaymaral, Capellanía y El Salitre, y se dictan otras disposiciones”.
 - Decreto Distrital 386 de 2008 “Por el cual se adoptan medidas para recuperar, proteger y preservar los humedales, sus zonas de ronda hidráulica y de manejo y

preservación ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

- Decreto Distrital 494 de 2014 “Por medio del cual se declara el Estado Crítico o Alerta Naranja en el Parque Ecológico Distrital de Humedal Tibanica y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Distrital 624 de 2007 “Por el cual se adopta la visión, objetivos y principios de la Política de Humedales del Distrito Capital”.
- Resolución SDA 5195 de 2009 “Por la cual se adoptan medidas de protección de un ecosistema y se toman otras determinaciones”.
- Resolución SDA 1184 de 2007 “Por el cual se ordena definir los lineamientos de participación para la ordenación de ecosistemas y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución SDA 1197 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas de protección de un ecosistema, se efectúa su delimitación dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C. y se toman otras determinaciones”.
- Resolución SDA 2618 de 2006 “Por la cual se crea el Comité Distrital de Humedales y se dictan disposiciones sobre su funcionamiento”.
- Resolución SDA 5177 de 2008 “Por la cual se adopta el régimen unificado para el Comité Distrital de Humedales”.
- Resolución SDA 6680 de 2011 “Por la cual se adopta el programa de promoción de la oferta y financiación de servicios ecosistémicos y ambientales para el distrito capital de Bogotá”.

7. En el numeral 10 sobre “Descripción del Procedimiento”, se encontró que:

- a. En la actividad 6 “Revisar la información y matrices diligenciadas por la SDA y por otras entidades competentes” consta como registro “Actas de visita, Actas de reunión y/o comunicaciones oficiales”, sin tener en cuenta, que la actividad la realiza una sola persona, es decir, el profesional universitario de la SER y que los registros no constan en la descripción de la actividad.
- b. Están separadas las actividades 7 y 8 sobre “Informe anual de Gestión”, que realiza el profesional universitario y “Revisar los informes anuales de gestión” que realiza el Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad, respectivamente y en ambos existe el registro correspondiente, sin tener en cuenta que el registro debe ser cuando el informe está firmado por el director de la dependencia y no únicamente por el profesional.
- c. En la actividad 9 se señala como actividad realizar ajustes o actualizaciones a los

PMA, de responsabilidad del Profesional Universitario, pero no se incluye registro, ni se menciona que debe ser avalado por el Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad

- II. Al preguntarse a quien atendió la visita de auditoria, sobre las observaciones y recomendaciones que tiene la Subdirección de Ecosistema y Ruralidad, para mejorar este procedimiento respondió: "Se requieren espacios físicos, dotación, equipos y aplicativos tecnológicos para el desarrollo de las actividades de todo el grupo de humedales".
- III. En la visita de revisión física que realizó la auditora, se encontró que los registros presentados están acorde a las actividades de éste procedimiento.

Procedimiento: **MANEJO ESPACIOS PARA LA CONSERVACIÓN.** (Código 126PM03-PR04).

OBSERVACIONES:

- I. Existen algunas debilidades en el procedimiento, como las siguientes:
 1. En las definiciones de este procedimiento no está la definición de espacios para la conservación sino en la viñeta 1 de los lineamientos y políticas de operación
 2. En el anexo 6 denominado "Control de entrada y salida de personal", se incluye información sobre la hora de entrada y salida del personal que labora bajo contrato de prestación de servicios, lo que puede dar origen a la configuración de los tres elementos del contrato de trabajo que son: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración. Lo anterior, no obstante que quien atendió la visita de auditoria en el Parque del Mirador de los Nevados, informó que "Es el control de entrada y salida del personal que labora en el parque y sirve como soporte para asistencia".
 3. El anexo 7 denominado "Consolidado mensual de mantenimiento", no incluye firma de quien lo realiza, ni de quien lo revisa dentro de la entidad, además no se incluyó dentro de la descripción del procedimiento. Lo anterior, no obstante que quien atendió la visita de la auditoria informó que "Este anexo es diligenciado por el administrador del parque y de acuerdo a lo establecido en la tabla de retención documental este anexo debe estar en medio magnético razón por la cual no se firma".
 4. En la descripción del procedimiento, se encontró lo siguiente:
 - a. en la primera actividad, se incluyeron como registros las actas de reunión y el seguimiento a servicios públicos, pero estas situaciones no se incluyeron en la descripción del procedimiento.

- b. No se incluyó dentro de la descripción del procedimiento los anexos 9, 11 y del 11 al 15: Anexo 9: Atención a visitantes. Anexo 11: Solicitud y recepción de insumos. Anexo 12: Entrega de insumos. Anexo 13: Grupos visitantes áreas protegidas o de interés ambiental. Anexo 14: Lectura de niveles de miras. Anexo 15: Seguimiento a contratos. Igualmente, no se menciona en el registro el número de los anexos, a excepción del número 2.
- II. En la visita de revisión física que realizó la auditora, se encontró que los registros presentados están acorde a las actividades de éste procedimiento.
- III. Al preguntarse a quien atendió la visita de auditoria, sobre las observaciones y recomendaciones que tiene la Subdirección de Ecosistema y Ruralidad, para mejorar este procedimiento respondió: "Que haya continuidad y acompañamiento del personal de SIG de la Subdirección".

Procedimiento: **EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL** (Código 126PM03-PR05).

OBSERVACIONES:

- I. Existen algunas debilidades en el procedimiento, como las siguientes:
 1. No se pueden consultar en solución la resolución 4743 del 2011 que está incluida en la normatividad del procedimiento del asunto.
 2. En el objetivo del procedimiento no se señala el fin del certificado de estado de conservación ambiental, que es un beneficio tributario.
 3. El procedimiento solo se trata el desistimiento después de la visita y no del anterior por información incompleta.
 4. En la actividad 8 de la descripción del procedimiento, no consta el registro que corresponde al correo, tal como lo señala la actividad.
- II. No consta en el procedimiento ni hay puntos de control para dar cumplimiento a lo señalado la resolución SDA 3513 de 2010 "Por el cual se reglamentan los criterios y los lineamientos para certificar el estado de conservación de los predios ubicados parcial y totalmente dentro del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, según lo previsto:
 1. En el parágrafo 3 del artículo 3 de que señala que "si el propietario del predio presenta al momento de expedir la certificación acto administrativo ejecutoriado que lo haya declarado responsable y sancionado en proceso sancionatorio ambiental no podrá ser certificado". Lo anterior, no obstante que quien atendió la visita de auditoria informó que "Se manifestó esta inquietud a la dirección legal ambiental, para la cual se anexa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

el radicado correspondiente, y se está a la espera de la respuesta correspondiente”.

2. En el mismo párrafo que señala “La condición de certificación se mantendrá hasta tanto se compruebe que el interesado ha regresado a la normalidad ambiental y al cumplimiento normativo en beneficio del Sistemas de Áreas Protegidas del Distrito Capital”. Adicionalmente, en esta norma ni en el procedimiento se señala por cuánto tiempo no podrá ser certificado y cuando se regresa a la normalidad ambiental. Lo anterior, no obstante, que quien atendió la visita de auditoría informó que “Se manifestó esta inquietud a la Dirección Legal Ambiental, para la cual se anexa el radicado correspondiente, y se está a la espera de la respuesta correspondiente”.
 3. El concepto técnico que señala el artículo 4 de la mencionada resolución, sobre verificación de los criterios de calificación o confrontación realizada por esta entidad frente a los datos consignados en el formulario sobre verificación de aspectos físicos. Lo anterior, debido a que en el procedimiento se señala que se realiza una visita y se diligencia el anexo 3 “Visita realizada al predio”. No obstante que quien atendió la visita de auditoría informó que: “Se está realizando los correctivos al título de la actividad y el registro de la misma en el paso 11 y se va a retirar del formato de la solicitud la información técnica del numeral 3”.
 4. El párrafo 1 del artículo 4 de la mencionada resolución señala “el propietario o un delegado suyo deberán estar presentes al momento de efectuarse la visita técnica y firme la constancia que se realizó la verificación de los criterios de estado de conservación”. Lo anterior, debido a que en el procedimiento consta que se realizará la verificación con cartografía temática o imágenes satelitales, como consta en el paso 9.
- III. Al preguntarse a quien atendió la visita de auditoría, sobre las observaciones y recomendaciones que tiene la Subdirección de Ecosistema y Ruralidad, para mejorar este procedimiento respondió: “Que exista continuidad en la contratación del personal. Que las solicitudes tenga fecha máxima de entrega el 15 de agosto de cada año. Que se estudie la posibilidad de no pago por concepto de evaluación y seguimiento ambiental por tratarse de un incentivo tributario por conservación ambiental”.

Resultado de la revisión de carpetas de contratos de la Subdirección contractual de personal que labora en los procedimientos auditados.

OBSERVACIONES:

1. En la hoja de vida del contratista no se incluyó la equis para el sí o no de la manifestación de estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para celebrar el contrato de prestación de servicios con la administración pública, como lo exige el formato. Ejemplo: C. 986/2015 (folio 15).
2. La foliación o numeración de los documentos de la carpeta es intermitente, debido a

que tiene unos documentos foliados y otros no, ejemplo C. 986/2015 (sin foliar, folios 18 a 23, 28 a 33, 35 a 40, 65, 71 a 73, 115 a 117, 123 y 124).

3. El formulario Único de Declaración Juramentada de bienes y Rentas y actividad económica privada del contratista, no se encuentra diligenciado la ciudad y fecha. Ejemplo: C 1001/2015 (folio 13 reverso), C 725/2015 (folio 14), C 502/2015 (folio 14), C 841/2015 (folio 16), C 988/2015 (folio 13), C 1001/2015 (folio 13 reverso), C 698/2015 (folio 14)
4. El certificado de experiencia e idoneidad se encuentra sin fecha C 988/2015 (folio 38) y C 698/2015 (folio 41).
5. No se encuentra archivada en la carpeta del contrato de la Subdirección Contractual el informe de actividades del contratista. Ej. C 1164/2015 (junio 2015).
6. En la carpeta de contrato no se encuentra archivado informe de actividades del contratista. C 737/2015 (de mayo).
7. En algunos estudios previos la firma de la Subdirectora Contractual no es la misma, pese a que consta ser de la doctora Sandra Johana Yara, tal como se verificó en varios contratos; al parecer se encargó a otra persona del cargo, pero no se cambió el formato, ni se dejó salvedad alguna al respecto, no obstante que se escribió a mano la fecha de mediados de enero de 2015. Ejemplo: C 502/2015 (folio 6), C 841/2015 (folios 6), C 843/2015 (folio 6), C 698/2015 (folio 5 reverso), en las que en la firma no se observa el nombre del titular, frente a C 988/2015 (folio 6), en la que en la firma se puede observar el nombre del titular del cargo.
8. Los estudios previos exigen 8 años de experiencia relacionada, pero en la "evaluación de experiencia del contratista" consta que el contratista tiene 7 años y 27 días calendario de total de experiencia laboral. Ejemplo: C. 986/2015 (folios 4 reverso y 78 a 80).

Contratos revisados					
Contratos de 2015 (Total folios de carpeta)	Contratista	Objeto	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Valor
986 (125)	Juan Camilo Gil	Prestar los servicios profesionales para generar, orientar y acompañar los diseños e implementación de obras relacionadas con la ejecución del programa del agua, en el marco de la recuperación, rehabilitación, restauración y/o conservación de las zonas de ronda hidráulica y/o zmpa de tramos de quebradas".	25/03/2015	01/02/2016	7.519.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Contratos revisados					
Contratos de 2015 (Total folios de carpeta)	Contratista	Objeto	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Valor
1164 (53)	Luis Gabriel Mosquera	Prestar los servicios profesionales en la orientación de la planeación, gestión, seguimiento y evaluación de las acciones necesarias para la recuperación, rehabilitación y/o restauración de los parques ecológicos Distritales de Humedal	19/05/2015	18/01/2016	5.572.300
841 (99)	Gloria Esperanza Morales Rodríguez	Prestar los servicios de apoyo operativo para la propagación, producción y mantenimiento de material vegetal e infraestructura en los viveros administrados por la sda, para el cumplimiento de las metas de restauración ecológica establecidas en el plan de desarrollo Bogotá humana.	27/02/2015	10/01/2016	1.586.200
1209 (41)	Liliana Yasmin Quitián Peña	Prestar los servicios profesionales para adelantar las acciones socioambientales y de comunicación en la recuperación ecológica de las áreas degradadas y priorizadas en la estructura ecológica principal.	12/06/2015	42411	3.079.700
843 (78)	Domingo Santo Patermina Espítia	Prestar los servicios de apoyo operativo para la propagación, producción y mantenimiento de material vegetal e infraestructura en los viveros administrados por la sda, para el cumplimiento de las metas de restauración ecológica establecidas en el plan de desarrollo Bogotá humana.	27/02/2015	16/01/2016	1.586.200
988 (68)	Jairo Alfonso Plazas Certuche	Prestar los servicios profesionales para adelantar actividades de planificación y seguimiento técnico a los procesos de restauración ecológica recuperación y/o rehabilitación ambiental que se desarrollan en los ecosistemas y áreas de interés ambiental en la zona rural y urbana con énfasis en los espacios del agua	01/04/2015	15/02/2016	4.521.700
737 (99)	Richard Javier Quitián Peña	"Prestar los servicios profesionales en la planeación, gestión, seguimiento y evaluación de los proceso de recuperación, rehabilitación, restauración y protección de ecosistemas en el suelo de protección del Distrito con énfasis en espacios del agua	18/02/2015	02/01/2016	5.572.300
502 (101)	Nayive Chaparro	Prestar los servicios profesionales en seguimiento a la implementación de los planes de manejo ambiental – PMA de Humedales del Distrito Capital como ecosistemas estratégicos y el apoyo a la gestión para su conservación, restauración y manejo sostenible	03/02/2015	16/12/2015	3.996.400
725 (76)	Luisa Fernanda Castañeda	Prestar los servicios profesionales para desarrollar acciones de planificación, seguimiento y evaluación de la gestión ambiental desarrollada por la SDA en las áreas protegidas y de interés ambiental del Distrito Capital, encaminadas a la preservación y manejo sostenible de estos ecosistemas	16/02/2015	30/12/2015	3.471.100



Contratos revisados					
Contratos de 2015 (Total folios de carpeta)	Contratista	Objeto	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Valor
698 (90)	Mónica Saida Acosta Ortiz	Prestar los servicios profesionales en la elaboración de los conceptos técnicos de soporte para expedir el Certificado Estado de Conservación ambiental (CECA) y apoyar la evaluación de condiciones ecológicas en la Estructura Ecológica Principal del D.C	16/02/2015	30-dic-15	3.996.400
1001 (86)	Luis Gabriel Salgado	Prestar los servicios profesionales para realizar la supervisión de proyectos con componentes de diseño y/o construcción de obra civil a desarrollar en las áreas protegidas y de interés ambiental a cargo de la SDA.	06/04/2015	20/02/2016	7.004.000
1140 (96)	Mauricio Sánchez Coronado	Prestar sus servicios profesionales para realizar el acompañamiento técnico de proyectos con componentes de diseño y/o construcción de obra arquitectónica a desarrollar en las áreas protegidas y de interés ambiental a cargo de la SDA.	07/05/2015	06/03/2016	5.572.300

5. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES GENERALES.

1. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones de esta auditoría para los ajustes que ya se estaban realizando a los procedimientos auditados.
2. Solicitar las modificaciones de los procedimientos cuando se requieran, a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario y solo utilizar los cambios una vez aprobada su modificación por resolución interna, para lograr que los procedimientos que se llevan en la práctica sean los mismos adoptados.
3. Realizar las acciones pertinentes para que la información cartográfica del Grupo de Restauración Ecológica se administre a través de un computador de esta entidad, con el fin de evitar pérdida de información de la entidad
4. Incluir en la parte considerativa de las resoluciones de esta entidad, que modifican o eliminan los procedimientos los motivos por los cuales se realizan estos cambios o por lo menos incluir el número del radicado del memorando por medio del cual se solicitó la toma de esa decisión.
5. Realizar las gestiones pertinentes para satisfacer las necesidades laborales integrantes de los procedimientos auditados, conforme a sus observaciones y recomendaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

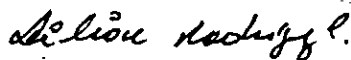
6. Agradecer al personal que labora en los procedimientos auditados, por su disposición y felicitar por el orden en la documentación suministrada.
7. Revisar los requisitos de años de experiencia señalados en los estudios previos, antes de firmar la "Evaluación de experiencia del Contratista" y antes de firmar el contrato.
8. Solicitar a la Dirección Legal Ambiental de esta entidad un concepto jurídico sobre la posibilidad de reducir el cobro de evaluación y de eliminar el cobro de seguimiento, del trámite del certificado de conservación ambiental, debido a que no se encuentra un concepto al respecto, no obstante, las solicitudes de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad (2012IE043960, 2012IE047044, 2012IE048620, 2012IE155332, 2015IE15723, 2015IE93348) y las respuestas de la Dirección Legal Ambiental (2012IE46977, 2012IE120497, 2012IE16310, 2015IE16278).

Auditor: Irelva Canosa Suárez. Abogada. Profesional Especializado Código 222 Grado 24

Jefe de la Oficina de Control Interno: Doctora Lilian Rodríguez Carvajal.

Atentamente,

126PE01-PR03-F-A3-V9.0



Lilian Rodríguez Carvajal

LILIAN RODRIGUEZ CARVAJAL
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Revisó y aprobó:

Proyectó: Irelva Canosa Suarez

